

Aprueban acuerdo bilateral a ser suscrito con acreedor de la República del Perú, a efectos de formalizar términos de prepago

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 509-2007-EF-75

Lima, 28 de agosto de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 058-2007-EF, se aprobó una operación de administración de deuda, en la modalidad de prepago, con los acreedores de la República del Perú en el Club de París, habiéndose suscrito la respectiva Minuta con fecha 23 de mayo de 2007;

Que, a través del Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 092-2007-EF y su modificatoria, se aprobó la Minuta antes mencionada y se dispuso que los acuerdos bilaterales que se requieran para la implementación de dicha Minuta, se aprueban por Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas;

Que, en el marco de la referida Minuta, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha aceptado el citado prepago, cuyos términos serán formalizados en un acuerdo bilateral a ser suscrito con dicho acreedor;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 092-2007-EF y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el acuerdo bilateral a ser suscrito por la República del Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, con el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a efectos de formalizar los términos del prepago con dicho acreedor, en el marco del Decreto Supremo Nº 092-2007-EF y su modificatoria, por los montos de GBP 50 376 180,11 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y 11/100 LIBRAS ESTERLINAS) y USD 7 692 091,59 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UNO Y 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas